

DECRETO

EXPEDIENTE NÚM. 1332/2018

CO 3/2018 CONTRATO OBRAS REURBANIZACIÓN ACERA DE LA CALLE MAYOR

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1099/2018 de 7 de septiembre se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, de las obras "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA ACERA DE LA CALLE MAYOR, EN LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA", con un presupuesto base de licitación de 89.198,47 € (IVA incluido).

Del mismo modo se aprobó el gasto por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 15320 6190400 del Presupuesto General Municipal y el expediente de contratación, disponiendo la publicación del pertinente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que los interesados pudiesen presentar sus proposiciones en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Con fecha 10 de septiembre de 2018 se publica anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por Decreto de la Alcaldía nº 1119 de fecha 11 de septiembre, se establece la composición de la Mesa de Contratación del procedimiento de referencia y se fija el día 26 de septiembre de 2018, a las 10:00 horas para la apertura de los sobres únicos.

En la fecha señalada, se reúne la citada Mesa de Contratación, levantándose acta con el siguiente tenor literal:

"ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACION CELEBRADA PARA PROCEDER A LA APERTURA DE LOS SOBRES ÚNICOS DE LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA ACERA DE LA CALLE MAYOR, EN LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA".-

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de la localidad de La Almunia de Doña Godina, siendo las diez horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se constituye la Mesa de Contratación, en primera sesión, integrada por la Sra. Presidenta, D^a Marta Gracia Blanco, Alcaldesa del Ayuntamiento, los vocales D^a Virginia Serrano Marín, Secretario General Interino y D^a Eva Villamor García, actuando como Secretario de la Mesa de Contratación el funcionario, D. Tomás Latorre Sánchez que da fé del acto.

El objeto de la reunión es proceder a la apertura de los sobres únicos presentados por las empresas licitadoras del contrato de obras del "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA ACERA DE LA CALLE MAYOR, EN LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA", con el siguiente resultado:

CONSTRUCCIONES PELLICER S.A.

Oferta: 62.000,00 € + IVA

CONSTRUCCIONES NAVASCUES ZALAYA, S.L.

Oferta: 64.500,00 € + IVA

Seguidamente se procede a comprobar si la mejor oferta puede considerarse como "anormalmente baja". Realizados los cálculos procedentes, de conformidad con los parámetros previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la oferta se considera válida.

Para finalizar, se procede a realizar la clasificación obtenida por las empresas licitadoras,

asignándoles la puntuación de acuerdo con la fórmula descrita en el apartado 15 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares de la presente licitación, siendo el resultado el siguiente:

1ª CONSTRUCCIONES PELLICER S.A.

20 puntos

2ª CONSTRUCCIONES NAVASCUES ZALAYA, S.L.

15,73 puntos

A la vista de lo acontecido la Mesa de Contratación acuerda requerir al órgano de contratación para que requiera a la empresa CONSTRUCCIONES PELLICER S.A. los documentos acreditativos de la capacidad de obrar, poder bastante y DNI del firmante de la oferta, como requisito previo a la adjudicación del presente contrato.

Siendo las once horas y treinta minutos, la Presidencia levanta la sesión.”

Se reúne nuevamente la Mesa de Contratación con fecha 4 de octubre de 2018, levantándose acta con el siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACION CELEBRADA PARA COMPROBAR QUE POR PARTE DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES PELLICER S.A. HA APORTADO LA DOCUMENTACION REQUERIDA COMO REQUISITO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATRO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA ACERA DE LA CALLE MAYOR, EN LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA”.-

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de la localidad de La Almunia de Doña Godina, siendo las doce horas y diez minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se constituye la Mesa de Contratación, en primera sesión, integrada por la Sra. Presidenta, D^a Marta Gracia Blanco, Alcaldesa del Ayuntamiento, los vocales D^a Virginia Serrano Marín, Secretario General Interino y D. Gonzalo Jiménez Yagüe, Interventor Accidental, actuando como Secretario de la Mesa de Contratación el funcionario, D. Tomás Latorre Sánchez que da fé del acto.

El objeto de la reunión es comprobar que por parte de la empresa CONSTRUCCIONES PELLICER S.A. ha aportado los documentos acreditativos de la capacidad de obrar, poder bastante y DNI del firmante de la oferta, requeridos mediante notificación de fecha 2 de octubre de 2018, como requisito previo a la adjudicación del presente contrato.

Analizada la documentación anexada por la empresa referida, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma, la Mesa de Contratación entiende que la misma es correcta.

A la vista de lo acontecido, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de ejecución de las obras del “PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA ACERA DE LA CALLE MAYOR, EN LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA” a la empresa CONSTRUCCIONES PELLICER S.A. en el precio de 62.000,00 € + (IVA 21%) 13.020,00 = 75.020,00 €

Siendo las doce horas y quince minutos, la Presidencia levanta la sesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

“1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que

permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 153, párrafo tercero del texto legal citado "Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151".

En cuanto a la publicidad de la formalización de los contratos, el artículo 154, señala que:

1. La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. En los contratos celebrados por la Administración General del Estado, o por las entidades vinculadas a la misma que gocen de la naturaleza de Administraciones Públicas el anuncio de formalización se publicará además, en el plazo señalado en el apartado anterior, en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en los apartados primero y segundo del presente artículo antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

4. La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el presente artículo.

5. Los contratos menores serán objeto de publicación en las condiciones establecidas en el apartado 4 del artículo 63.

6. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III".

En el artículo 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación se recoge lo siguiente:

“El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.”

La competencia para la adjudicación del contrato corresponde a la Alcaldía-Presidencia, habida cuenta de que la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía núm. 482/2015, de fecha 25 de junio, no incluye las facultades relativas a la adjudicación del contrato.

Previamente a la adopción del acuerdo se requiere el informe de fiscalización de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Disposición Adicional Tercera, párrafo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 233 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas y habiendo sido fiscalizado de conformidad el expediente por la Intervención General Municipal, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras del "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA ACERA DE LA CALLE MAYOR, EN LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA", a la empresa CONSTRUCCIONES PELLICER S.A. en el precio de 62.000,00 € + (IVA 21%) 13.020,00 = 75.020,00 €, todo ello de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos, Proyecto y demás documentación contractual.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria con requerimiento para que en plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, comparezca en la Secretaría General de la Corporación a formalizar el correspondiente contrato en documento administrativo o bien proceda a la firma de aceptación de la resolución de adjudicación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al resto de licitadores, con el ofrecimiento de los recursos que procedan.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Una vez formalizado el contrato, y de conformidad con lo señalado en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el anuncio correspondiente, de acuerdo con el ANEXO III del texto legal citado, en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, en plazo no superior a quince días.

SEXTO.- Trasladar la presente resolución a la Intervención General, así como a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios para su conocimiento.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Almunia de Doña Godina, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE